

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese  
MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

### RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00514-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983

**VISTOS:** Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Miraflores" de 5 Has. 3,797 m<sup>2</sup>. y "San Miguel" de 5 Has. 4,568 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicados en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 597 y 2578-W, de fechas 19 de febrero de 1953 y 23 de junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Alejandro Lozano Sánchez y Miguelina Ruiz Flores, los Títulos de Propiedad Nos. 8,604 y 20,084-A, sobre los predios rústicos "Miraflores" y "San Miguel", con las extensiones antes señaladas y, ubicados anteriormente en el distrito de Cufimbuqui; actualmente de acuerdo a la nueva demarcación política del país, están ubicados en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0983-81/AG-DR-X y 1001-81/AG-DR-X, ambas de fecha 30 de setiembre de 1981; la Dirección de la ex Región Agraria X - Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Miraflores" de 5 Has. 3,797 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Setecientos Noventa y Siete Metros Cuadra-

dos), y "San Miguel" de 5 Has. 4,568 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Miraflores" y "San Miguel", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

### RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00317-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

#### VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Las Delicias" de 20 Hás. 7,648 m<sup>2</sup>., "Escocia" de 15 Hás. 2,289 m<sup>2</sup>., "Miraflores" de 31 Hás. 5,870 m<sup>2</sup>., "Esperanza" de 10 Hás. 3,207 m<sup>2</sup>. y "Puerto Alto" de 30 Hás. 7,529 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Pablo, provincia del Huallaga, departamento de San Martín; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1935, 1684-AG, 1313, 2949 y 1686-AG, de fechas 23 de Julio de 1963, 02 de Enero de 1969, 11 de Mayo de 1963, 15 de Julio de 1964 y 02 de Enero de 1969 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Miguel Ishuiza Ishuiza, Estanislao Sangama Pinedo, Leopoldo Rivero Ramírez, Herlinda Sánchez Flores y Justiniano Sinarahua Mozombite, los Títulos de Propiedad Nos. 16977-A, 25076-A, 16860-A, 20339-A y 25078-A, sobre los predios rústicos "Las Delicias", "Escocia", "Miraflores", "Esperanza" y "Puerto Alto", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0004-82-AG-DR-X, 0005-82-AG-DR-X, 0007-82-AG-DR-X, 0008-82-AG-DR-X y 0009-82-AG-DR-X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria-X Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encon-